



Resolución de Comisión Organizadora N°044-2026-UNIQ-CO

Quillabamba, 04 de febrero de 2026.

VISTOS: El Informe N° 035-2026/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 22 de enero de 2026, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Carta N° 046-2026/UNIQ-CO-DGA de fecha 23 de enero, el proveído de Presidencia N°165 de fecha 27 de enero de 2026, el Acuerdo N°050-2026-UNIQ-CO-SE de Sesión Ordinaria N°004-2026-UNIQ-CO-SO de fecha 30 de Enero de 2026, sobre la implementación de fotocheck, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8 y 29 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Comisión Organizadora ejerce las funciones de gobierno y gestión administrativa de la universidad pública hasta la constitución de sus órganos de gobierno. Asimismo, el numeral 5.2 del Documento Normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación de reglamentos y documentos de gestión administrativa, así como la conducción y dirección de la universidad. En tal sentido, la Comisión Organizadora resulta **plenamente competente** para disponer medidas internas orientadas al orden administrativo, identificación institucional y seguridad de la entidad.

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece como finalidad del sistema administrativo de gestión de recursos humanos el logro de mayores niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos. Es así, que el artículo 4 de la citada Ley señala que dicho sistema comprende el conjunto de normas y procedimientos aplicables a la gestión de los servidores civiles, encontrándose bajo responsabilidad de las oficinas de recursos humanos de cada entidad. Adicionalmente, la **Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone la aplicación del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil a todos los regímenes laborales del sector público, incluidos los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;**

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que todas las entidades públicas deben contar con un Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. En ese marco, el **RIS de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba**, aprobado mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 290-2023-CCO-UNIQ, regula los derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores civiles. Específicamente, el numeral 38.8 del artículo 38 reconoce como derecho del servidor **obtener y portar el fotocheck o identificación institucional**, lo cual implica correlativamente la obligación de su uso en el ejercicio de funciones. Por tanto, la medida propuesta no crea una nueva obligación, sino que operativiza y garantiza el cumplimiento efectivo de una disposición ya vigente en la normativa interna.

Que, complementariamente el numeral 73.3 del artículo 73 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento eficiente de su misión y objetivos. Cuya implementación del uso obligatorio del fotocheck institucional constituye una **medida de orden interno, identificación y control administrativo, orientada a fortalecer la seguridad institucional, la correcta identificación del personal y la adecuada prestación del servicio público universitario.**

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2026, emite el Acuerdo 050-2026-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, el uso obligatorio del fotocheck institucional de portabilidad de todos los servidores de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en cumplimiento de Reglamento Interno de Servidores (RIS), aprobado mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 290-2023-CCO-UNIQ de fecha 14 de noviembre de 2023;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N°137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la implementación y uso obligatorio del fotocheck institucional para todos los servidores civiles de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, cualquiera sea su régimen laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, aprobado mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 290-2023-CCO-UNIQ.





Artículo Segundo. – DISPONER, que el fotocheck institucional sea de uso obligatorio y de portabilidad permanente dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, durante la jornada laboral y en el ejercicio de funciones oficiales.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación, control y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la adopción de las acciones administrativas necesarias para su ejecución.

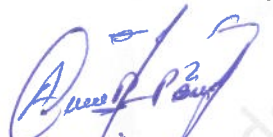
Artículo Cuarto. – PRECISAR que el incumplimiento de la obligación de portar el fotocheck institucional constituye infracción a las normas internas, siendo pasible de las acciones administrativas correspondientes, previo procedimiento administrativo disciplinario, conforme al Reglamento Interno de los Servidores Civiles y la normativa vigente.

Artículo Quinto. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Sexto. – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.gob.pe/uniq

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba




MARIA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, DGA, RH, OTI y SG.

